

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 17 de junio de 2014

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

1460.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2014, acordó aprobar la propuesta del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que textualmente dice:

"En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, propongo al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente:

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2014-15)

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al curso 2014-2015, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación de hasta 325.000 euros, correspondientes a la partida 2014 14 32000 47000, RC nº de operación 12014000014446.

1. Ámbito de aplicación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla

2. Libros de texto.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto

que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan acogerse al mismo, y por extensión los alumnos que cursen estudios en los mismos.

2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

3. El representante legal del alumnado que decida no participar en el programa de gratuidad lo comunicará en el centro entregando cumplimentado el modelo de renuncia que por el mismo centro se establezca.

4. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales comunicará a la Dirección Provincial del Educación la relación de centros que se acojan al programa de reposición, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponder a los alumnos beneficiados.

4. Régimen de préstamo de los libros de texto:

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.

2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.

3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos.

5. Utilización y conservación de los materiales.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.

2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.

3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que